



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
11 de mayo de 2005  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 10 de mayo de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de transmitirle las recomendaciones acordadas en el Simposio regional árabe sobre la lucha contra el terrorismo, celebrado en El Cairo los días 16 y 17 de febrero de 2005 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y hacerla distribuir como documento del Consejo.

*(Firmado)* Yahya **Mahmassani**  
Embajador



**Anexo a la carta de fecha 10 de mayo de 2005  
dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad  
por el Observador Permanente de la Liga de los  
Estados Árabes ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Recomendaciones acordadas en el Simposio regional árabe  
sobre la lucha contra el terrorismo, celebrado en El Cairo  
los días 16 y 17 de febrero de 2005**

Nosotros, los jefes y miembros de las delegaciones de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes participantes en el Simposio regional árabe sobre la lucha contra el terrorismo, celebrado en El Cairo los días 16 y 17 de febrero de 2005,

Expresando nuestro reconocimiento a la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y a la Oficina Regional para el Oriente Medio y África Septentrional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por haber organizado el Simposio regional árabe sobre la lucha contra el terrorismo con el propósito de coordinar las medidas contra el terrorismo adoptadas a nivel internacional, regional y subregional y mejorar la cooperación internacional en esa esfera en el marco de los instrumentos internacionales y regionales y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la lucha contra el terrorismo,

Expresando nuestro deseo de establecer una alianza eficaz con las organizaciones internacionales y regionales y participar plenamente en las actividades internacionales para aunar los esfuerzos en la lucha contra el terrorismo, de acuerdo con los principios de la responsabilidad colectiva, la participación de todos los sectores de la sociedad y su cooperación con las autoridades competentes,

Expresando también nuestra profunda preocupación por las crecientes oleadas de terrorismo que azotan a nuestra región y otras partes del mundo, que ponen en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades árabes y constituyen una amenaza para el imperio de la ley, las instituciones democráticas y los valores sociales, además de obstaculizar y paralizar el desarrollo y los programas de desarrollo,

Afirmando que el terrorismo es una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales, por lo que es esencial condenarlo y combatirlo mediante el establecimiento de estrategias amplias para actualizar y desarrollar los sistemas de justicia penal y los servicios de seguridad y movilizar y coordinar la labor a nivel internacional, todo ello bajo los auspicios y la atención constante de las Naciones Unidas,

Afirmando también que la lucha contra el terrorismo no se limita solamente al establecimiento de medidas legislativas y de seguridad, sino que requiere que esas medidas vayan acompañadas de un enfoque preventivo para rechazar el extremismo y promover una cultura de diálogo con el apoyo de las instituciones religiosas y educativas y los medios de difusión,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la amenaza que los actos terroristas criminales suponen para la paz y la seguridad internacionales, en particular las resoluciones 1373 (2001), 1535 (2004), 1540 (2004) y 1566 (2004),

Afirmando enérgicamente que las medidas contra el terrorismo han de respetar los derechos humanos y el imperio de la ley,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas al derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta también la importancia del compromiso de aplicar los instrumentos internacionales y regionales contra el terrorismo que los Estados han ratificado o a los que se han adherido, como la Convención árabe sobre la represión del terrorismo de 1998, la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional de 1999, la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo de 1999 y la Convención del Consejo de Cooperación del Golfo sobre la lucha contra el terrorismo de 2004,

Acogiendo con satisfacción la participación en el Simposio del Subsecretario General en su calidad de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad y apreciando el sincero y fructífero diálogo entre el Comité y los representantes y expertos de los Estados árabes sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), inspirado por el deseo de esos Estados de mantener dicho diálogo en el contexto de su dedicación y apoyo a la labor del Comité y su Dirección Ejecutiva,

Apreciando los esfuerzos realizados por los Estados árabes en las esferas de la prevención del terrorismo y la lucha contra el terrorismo, que constan en las exposiciones realizadas en el Simposio y los informes presentados al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad,

Encomiando el papel desempeñado por la Oficina Regional para el Oriente Medio y África Septentrional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal en general, su perseverancia en la coordinación de las actividades realizadas a nivel regional y subregional para la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada y la aplicación del plan de acción elaborado con tal fin por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e instando a los Estados miembros a que cooperen con la Oficina Regional en la promoción de ese plan,

Reiterando el firme propósito de cumplir nuestro compromiso con la prevención y la lucha contra el terrorismo en todo el mundo y en nuestra propia región, que es una de las más gravemente afectadas por el terrorismo y todo lo relacionado con él, directa o indirectamente, en la esfera de la delincuencia organizada transfronteriza,

Recomendamos lo siguiente:

1. Que se condene el terrorismo en todas sus formas y todos sus métodos y prácticas cualesquiera sean sus justificaciones o motivos; se coordine la labor a todos los niveles en el plano internacional para pedir que se ponga fin al terrorismo; se afirme que el terrorismo no es propio de ninguna religión, nacionalidad o región geográfica concretas; se ayude a todas las partes para impedir la utilización de su territorio para fines terroristas; y se impida el acceso de las organizaciones terroristas a armamentos y financiación;

2. Que se colabore en las actividades encaminadas a finalizar los preparativos del proyecto de convenio general de las Naciones Unidas contra el terrorismo internacional y llegar a un acuerdo sobre una definición internacional del terrorismo, basada en la distinción entre el terrorismo y el legítimo derecho a la resistencia contra la ocupación, teniendo en cuenta que el asesinato de civiles inocentes no está permitido por ninguna ley de origen divino ni ningún pacto internacional;

3. Que se considere la labor de las Naciones Unidas como la piedra angular para unificar la cooperación internacional contra el terrorismo y realzar la función desempeñada por sus órganos principales, sobre todo por el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y se aproveche la asistencia técnica y el asesoramiento facilitados por la Oficina y los donantes;

4. Que se pida se tomen las medidas necesarias para impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa o sus componentes, haciendo hincapié en la importancia de agilizar los preparativos del proyecto de convenio de las Naciones Unidas para la represión de los actos de terrorismo nuclear y convirtiendo el Oriente Medio en una región libre de armas de destrucción en masa, en particular de armas nucleares;

5. Que se inste a los Estados miembros que todavía no se hayan adherido a los instrumentos internacionales contra el terrorismo a que lo hagan cuanto antes, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, y a que establezcan comités de expertos, en los que estén representados todos los órganos involucrados en la lucha contra el terrorismo a nivel nacional, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en esa resolución y en otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

6. Que se exhorte a los Estados miembros que todavía no sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, los protocolos adicionales de esa Convención y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que ratifiquen esos instrumentos o se adhieran a ellos;

7. Que se exhorte también a los Estados Miembros a que actualicen su legislación nacional contra el terrorismo a fin de incorporar las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales pertinentes y de aplicar sus disposiciones en materia de cooperación internacional, especialmente las relativas a los sistemas y mecanismos para el procesamiento por delitos relacionados con el terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción;

8. Que se aliente a los Estados miembros a que cumplan cabalmente las normas internacionales existentes para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y concedan especial importancia a la represión de la financiación del terrorismo y la ampliación de la labor de los organismos y organizaciones internacionales en esa esfera;

9. Que se aliente también a los Estados miembros a que, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales y regionales mencionados anteriormente, promuevan y mejoren la cooperación internacional, regional, subregional y bilateral en la lucha contra el terrorismo, especialmente en lo relativo a la extradición y las solicitudes de asistencia judicial, prestando una atención especial a la estrecha relación entre el terrorismo y otras formas de delincuencia organizada, como

el blanqueo de capitales, el comercio ilícito de armas y explosivos y el tráfico de drogas y personas;

10. Que se establezcan canales para la comunicación directa entre los Estados miembros y a nivel regional e internacional con vistas a intercambiar información y conocimientos técnicos entre los organismos nacionales competentes de esos Estados y las organizaciones regionales e internacionales para la lucha contra el terrorismo, mediante el establecimiento de una red internacional para el intercambio de ese tipo de información;

11. Que se inculquen y consoliden los valores de la tolerancia y el diálogo entre los pueblos y los factores que acercan a las diferentes culturas y civilizaciones entre sí, luchando contra todas las formas de extremismo y difundiendo los valores de una cultura de diálogo en vez de una ideología extremista;

12. Que se establezca una estrategia amplia contra el terrorismo a nivel nacional e internacional, en la que los procedimientos de seguridad estén vinculados con medidas para abordar las causas básicas del terrorismo, en particular, la pobreza, la marginación, la ocupación, los conflictos regionales, la violación de los derechos humanos y la falta de justicia, democracia e imperio de la ley;

13. Que se utilicen los medios de difusión y las instituciones educativas y de otro tipo para aumentar la concienciación social sobre la gravedad del terrorismo y la delincuencia organizada y se aliente a los Estados miembros a que elaboren estrategias eficaces de información pública, en el marco de una política de información que motive a la población a participar en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada;

14. Que se haga hincapié en la importancia del papel que desempeñan las organizaciones locales y de la sociedad civil y las asociaciones culturales, educativas y religiosas en el fomento de una mayor concienciación sobre la gravedad del terrorismo y la necesidad de protegerse y luchar contra él y de promover una cultura de diálogo;

15. Que se haga hincapié en las recomendaciones formuladas en la Conferencia internacional contra el terrorismo celebrada en Riad, que representan un enfoque amplio para hacer frente al fenómeno del terrorismo, y se reafirme que la acción colectiva es el medio ideal para desarrollar una perspectiva estratégica general con el fin de derrotar y eliminar ese fenómeno de conformidad con las normas y los pactos internacionales;

16. Que se pida el establecimiento de un centro regional de capacitación sobre la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo, bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con el fin de ayudar a los países de la región a aplicar las convenciones y los protocolos internacionales contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción, en cooperación y coordinación con los centros regionales e internacionales pertinentes, como parte del proceso propugnado en la conferencia de Riad para fortalecer la cooperación en esa esfera, especialmente mediante el intercambio de conocimientos técnicos y la capacitación de las personas que trabajen en la esfera de la lucha contra el terrorismo, y que las funciones más importantes de ese centro sean:

- Establecer el marco necesario para adoptar medidas jurídicas de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes;

- Reforzar la cooperación regional y subregional en temas de justicia penal, mediante el intercambio de información estratégica y la utilización de métodos avanzados de investigación;
- Alentar la cooperación en la esfera de la prevención de la delincuencia y la justicia penal y facilitar la interacción entre los diferentes países para fomentar la adopción de prácticas que hayan tenido éxito sobre el terreno;
- Organizar cursos especiales para la capacitación de magistrados, fiscales y empleados de aduanas y bancos y cursos de capacitación para agentes del orden público sobre modos de descubrir, procesar e investigar las conexiones entre las organizaciones terroristas, las bandas de delincuentes organizados transnacionales, los traficantes de drogas y el blanqueo de capitales;

17. Que se valore la labor realizada por el Consejo de Ministros de Justicia y el Consejo de los Ministros del Interior de los Estados Árabes en la lucha contra el terrorismo a nivel regional, bien sea en la esfera legislativa, como la conclusión de la Convención árabe sobre la represión del terrorismo y la adopción de sus mecanismos de aplicación, el establecimiento de la Estrategia árabe de lucha contra el terrorismo y del plan para su aplicación por etapas y la elaboración de leyes modelo, por un lado, o bien sea en otras esferas conexas, como los procedimientos para enjuiciar a terroristas, la concienciación a través de los medios de difusión sobre los peligros del terrorismo y la promoción y coordinación de la cooperación con otros organismos y organizaciones internacionales y regionales pertinentes, por otro lado;

18. Que se haga hincapié en la cooperación existente entre la Liga de los Estados Árabes y las Naciones Unidas y la cooperación con Europa y se pida a la Organización que ponga sus conocimientos técnicos a disposición de la Liga con el fin de ejecutar iniciativas conjuntas para la promoción de las convenciones internacionales sobre la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada mediante la participación en conferencias regionales, seminarios y talleres relativos a la aplicación de los instrumentos internacionales para la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada;

19. Que se haga uso de la guía legislativa publicada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la que se incluye un análisis general de los instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo en las esferas de la penalización, la jurisdicción y las posibilidades para la cooperación internacional, y modelos de textos jurídicos que puedan servir de guía para la redacción de leyes nacionales contra el terrorismo;

20. Que se solicite a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad que aumenten su asistencia técnica y ofrezcan cualquier otro tipo de apoyo a los países de la región para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales para la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción.